



P.15434

MEMORANDO N° 079-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 05 de mayo del 2021

PARA

SECRETARÍA

REMISO PARA IRANIDE

PARA IRANIDE

06-MAY-2021

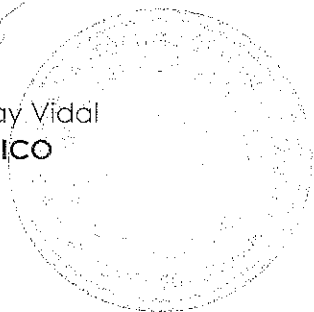
Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **020-GADMPS-2021**, Mediante la cual se resuelve: Dar por terminado de forma anticipada y unilateral, el contrato de arrendamiento N° 07-PS-GADMPS-2021, del local donde funciona el Bar Municipal del Parque Domingo Sabio; celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto y la señorita Angie Yuleidy Sigüenza Carrión.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

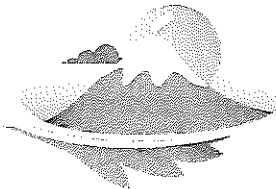
- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Administrativa Financiera

Atentamente

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-A-GADMPS-2020

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

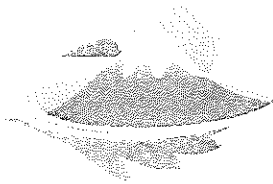
Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *“El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”.*

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.*

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, la señorita Angie Yuleidy Siguenza Carrión, a través de oficio in numerado de fecha 05 de enero de 2021, se dirige a la máxima autoridad administrativa, solicitando se conceda en arrendamiento el local donde



funciona el Bar Municipal ubicado en el Parque Domingo Sabio del cantón Pablo Sexto.

Que, a través de sumilla inserta de esta autoridad, de fecha 05 de enero de 2021, se dispuso al Procurador Síndico Municipal la elaboración del respectivo contrato.

Que, el 26 de enero de 2021, fue celebrado el contrato de arrendamiento con la peticionaria, cuya terminación de indicado instrumento público debía ocurrir el 31 de diciembre de este año 2021.

Que, mediante comprobante de ingreso N° 0001180, de fecha 13 de octubre de 2020, la arrendataria rindió a favor de la Municipalidad una garantía por el valor de 50,00 (CINCUENTA DÓLARES CON 00/100).

Que, la arrendataria, según el informe del Comisario Municipal, contenido en el oficio N° 004CM-GADCPS-21, de fecha 28 de abril de 2021, indicó que había mantenido una conversación con esta autoridad, dando a conocer su voluntad de devolver el local concedido en arriendo.

Que, mediante sumilla inserta de Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2021, fue remitido a Procuraduría Síndica para que emprenda el respectivo trámite de terminación.

Que, con Memorando N° 074-A-PS-GADMPS-2021, de fecha 29 de abril de 2021, el Procurador Síndico Municipal se dirige a Tesorería Municipal, requiriendo de esta dependencia se informe sobre los valores adeudados por la arrendataria.

Que, de conformidad con el informe conferido por Tesorería Municipal, según Oficio N° 2021-00077T-GADMPS-MS del 29 de abril de 2021, la arrendataria se encuentra adeudando a la Municipalidad hasta la presente fecha el valor de \$114.45 (CIENTO CATORCE DÓLARES CON 45/100), por concepto de cánones arrendaticios pendientes de pago.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado de forma anticipada y unilateral, el Contrato de Arrendamiento N° 07-PS-GADMPS-2021, del local donde funciona el Bar Municipal del Parque Domingo Sabio; celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto y la señorita Angie Yuleidy Siguenza Carrión.



ARTÍCULO 2.- En vista de que la garantía rendida por la arrendataria, no cubre los valores que quedan pendientes de pago, se dispone a la Dirección Administrativa Financiera emitir el título de crédito por la diferencia, mismo que será notificado a la arrendataria, concediéndole facilidades de pago o en su defecto aplicando de parte de esta entidad, procedimientos legales de recuperación.

ARTÍCULO 3.- Procédase a notificar a la arrendataria del local donde funciona el Bar Municipal del Parque Domingo Sabio, con el contenido de la presente resolución administrativa; notificación que la cumplirá el Comisario Municipal.

ARTÍCULO 4.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 29 días del mes de abril de 2021.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

